



RESOLUCION N° 132/2017-INVERMET-SGP

Lima, [14 NOV 2017

VISTO:

El Informe N° 291-2017-INVERMET-OAJ y el Informe N° 004 y 005-2017-INVERMET-OAJ-FRB, sobre reconstrucción de resoluciones emitidas el año 2014, por causal de extravío, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1976, del Concejo Metropolitano de Lima, el Secretario General Permanente, es el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la Entidad;

Que, el inciso 153.4 del artículo 153° de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, asimismo el artículo 140° del Código Procesal Civil establece que "en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez (en nuestro caso el Secretario General Permanente) ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente";

Que, mediante los Informes Ns° 004 y 005-2017- INVERMET-OAJ-FRB de fechas 04 y 21.09.2017, la Asistente de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que los originales de las Resoluciones Ns° 062, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 370, 371 y 372-2014-INVERMET-SGP emitidas por la Secretaría General Permanente, el año 2014, no fueron ubicadas, señalando que al proceder a la búsqueda de dichos documentos advirtió que al momento del traslado al archivo central, de los documentos de dicha oficina, expedidos durante el año 2014, se dejó constancia en el Tomo XI no se encontraban las resoluciones indicadas, por lo que se recomienda la reconstrucción de los citados documentos;

Que, en el Informe N° 005-2017-INVERMET-OAJ-FRB se precisa que de los documentos extraviados que se señalan en dicho documento, se encontraron copias de





dichos documentos con excepción de las resoluciones Ns° 364 y 365-2014-INVERMET-SGP, en cuya leyenda del sistema informático, solo aparece la palabra Milko Ortega, no existe una descripción de los asuntos a las cuales corresponden dichas resoluciones y tampoco se pudieron ubicar indicios físicos de la existencia de los mismos, por lo que es posible que las mismas no hayan sido expedidas;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, se procedió a sentar la denuncia policial, en la Comisaría de la Policía Nacional del Perú, con Sede en Cotabambas, señalándose que dicho extravío probablemente se produjo en junio del 2016, cuando la entidad, procedió al traslado de su sede institucional del Jirón Cuzco 286, tercer piso, al domicilio actual sito en el Jirón Carabaya N° 831, Oficina 401, ambos en el cercado de Lima 4to;

Que, con el Informe N° 291-2017-INVERMET-OAJ de fecha 13.01.2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, puso estos hechos en conocimiento de la Secretaría General Permanente y habiéndose cumplido con los requisitos establecido por ley, recomendó su recomposición, de conformidad con lo establecido en el inciso 153.4 del artículo 153 de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, acompañando para tal fin el original de la denuncia policial realizada;

Que, al haberse agotado la búsqueda de las citadas resoluciones, es de aplicación las disposiciones contenidas en el inciso 153.4 del artículo 153° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con las disposiciones que le sean aplicables del artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, de los documentos remitidos se advierte que corresponden a copias las siguientes resoluciones: 1) Resoluciones Ns° 062, 361, 363, 366, 370, 371 y 372-2014-INVERMET-SGP emitidas por la Secretaría General Permanente, corresponden a copias de los documentos perdidos, por lo que corresponde dictar el acto de administración que formalice la reconstrucción de los documentos de gestión extraviados;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, aprobado mediante Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, y, en aplicación del inciso 153.4 del Artículo 153° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444-, concordado con el artículo 140° del Código Procesal Civil, en la parte que le sea aplicable;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Reconstrucción de las Resoluciones que se detallan a continuación:

- Resolución N° 062-2014-INVERMET-SGP de fecha 02.04.2014
- Resolución N° 361-2014-INVERMET-SGP de fecha 23.12.2014.
- Resolución N° 362-2014-INVERMET-SGP de fecha 24.12.2014
- Resolución N° 363-2014-INVERMET-SGP de fecha 29.12.2014



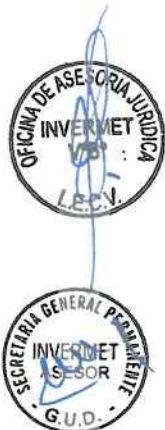
- Resolución N° 366-2014-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2014
- Resolución N° 370-2014-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2014
- Resolución N° 371-2014-INVERMET-SGP de fecha 31.12.2014
- Resolución N° 372-2014-INVERMET-SGP de fecha 31.12.2014

**Artículo Segundo.**-Disponer que en caso se ubiquen los originales de dichas resoluciones, éstos sean insertados en los presentes actuados administrativos reconstruidos.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica, la custodia de las resoluciones reconstruidas, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.**- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines, conforme a ley.

**Artículo Quinto.**- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)



### Regístrese y Comuníquese

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 062-2014-INVERMET-SGP

Lima, 02 ABR 2014

### VISTO:

El Memorandum N° 357-2014-INVERMET-GP de fecha 25 de marzo de 2014 de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 118-2013-INVERMET-GP-RVS de fecha 26 de diciembre de 2013 del Especialista de la Gerencia de Proyectos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 098-2013-INVERMET-SGP de fecha 14 de junio de 2013 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de las UCV 141A, 139E, 139F, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 235925, con un Presupuesto Total de Obra ascendente a S/. 1'286,073.42 (Un Millón Doscientos Ochenta y Seis Mil Setenta y Tres con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios referidos al mes de mayo de 2013;

Que, con fecha 20 de agosto de 2013, se convocó al Proceso de Selección Licitación Pública N° 008-2013-INVERMET-OBRA/ENCARGO, para la contratación de la ejecución de obras por ítems, con un valor referencial de S/. 4'823,568.92 (Cuatro Millones Ochocientos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 92/100 Nuevos Soles), habiéndose declarado la Nulidad de Oficio mediante Resolución N° 229-2013-INVERMET-SGP, de fecha 08 de noviembre de 2013, debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de actos preparatorios;

Que, mediante Informe N° 606-2013-INVERMET-OAF/AL de fecha 04 de diciembre de 2013, la Especialista del Área de Logística informa que de la verificación del Expediente, se ha detectado que el Valor Referencial presenta una antigüedad mayor a seis (6) meses, y como parte de los Actos Preparatorios para la próxima convocatoria, se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Antigüedad del Valor Referencial), es por ello que solicita que la Gerencia de Proyectos actualice el Valor Referencial;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultoría de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con Expediente Técnico, la antigüedad del valor referencial se computará desde la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el Expediente Técnico";

Que, con Informe N° 118-2013-INVERMET-GP-RVS, el Especialista de la Gerencia de Proyectos informa que al haber transcurrido más de seis (6) meses de la vigencia del Presupuesto Total de Obra y de conformidad con el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se procedió a la actualización del Presupuesto Total de Obra, conforme al siguiente detalle:

Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata
Valor Referencial	:	S/.1'286,068.95 incluido IGV
Fecha del Valor Referencial	:	Noviembre 2013





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Sistema de Contratación : A suma Alzada  
Plazo de Ejecución : 105 días calendario

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a las facultades conferidas en los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo de las UCV 141A, 139E, 139F, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 235925, con un Presupuesto Total de Obra ascendente a S/. 1'286,068.95 (Un Millón Doscientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Ocho con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de noviembre de 2013, siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento cinco (105) días calendario, encontrándose el Expediente Técnico conformado por la siguiente documentación:

DESCRIPCION	FOLIOS
Resumen Ejecutivo	0421 – 0429
Memoria Descriptiva	0401 – 0420
Especificaciones Técnicas	0287 – 0400
Metrados	0241 – 0286
Presupuesto Base	0237 – 0240
Análisis de Precios Unitarios	0204 – 0236
Fórmula Polinómica	0201 – 0203
Relación de Mano de Obra, Insumos y Equipos	0196 – 0200
Cronogramas	0186 – 0193
Anexos	0031 – 0185
Planos	0001 – 0032

**Artículo 2°.-** Disponer que el original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, permanezca en custodia en el Archivo Periférico a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de INVERMET.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (R)





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 361 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 23 DIC 2014

VISTOS:

El Informe N° 339-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 144-2014-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

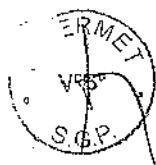
Que, con fecha 17 de setiembre de 2014 se suscribió el Contrato N° 046-2014-INVERMET-OBRA, con el CONSORCIO SR. DE AMANCAES para que ejecute la obra "Mejoramiento de las Vías de Acceso en Zonas Altas del AA.HH 11 de Mayo, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP 229713, por la suma ascendente a S/. 634,977.14 (seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y siete con 14/100 nuevos soles);

Que, a través del Asiento N° 100 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de diciembre de 2014, el residente de la obra comunica la culminación de la referida obra, solicitando la Recepción de la misma;

Que, mediante Carta N° 020-ESM-SUP/11MAY-SJL recibida el 22 de diciembre de 2014, el Supervisor de la Obra informa sobre la culminación de la citada obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Informe N° 144-2014-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras recomienda proceder con el trámite de conformación del Comité de Recepción de Obra, planteamiento que cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras según se acredita mediante el documento de vistos;

Que, entre otros aspectos, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro





de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor;

Con el visado de la Coordinación General de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de las Vías de Acceso en Zonas Altas del AA.HH 11 de Mayo, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 229713, conforme al siguiente detalle:

Nombres	Cargo
Ing. Heberto Exequiel Espinosa García	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. Marcos Alberto Oshiro Goya	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Eimer Deive Castillón de la Cruz	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Hermer Ciro Silva Lindo.	Supervisor y Miembro del Comité de Recepción de Obra

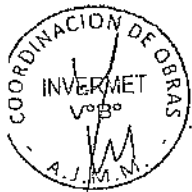
Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la contratista CONSORCIO SR. DE AMANCAES, a la Coordinación General de Obras y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra designados en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
 SECRETARIO GENERAL PERMANENTE





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET

Oficina de Planificación y Presupuesto  
Reg. No. 29 DIC 2014  
OPP- 05:32  
Secretaría para el Fondo METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 362-2014-INVERMET-SGP

Lima, 24 DIC 2014

VISTOS: El Acuerdo 921.7 del Consejo Directivo, el Informe N° 0153-2014-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 122-2014-INVERMET-OPP/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto, así como el Memorando N° 601-2014-INVERMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante el Acuerdo de Consejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

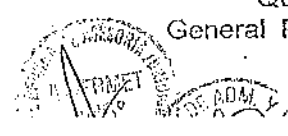
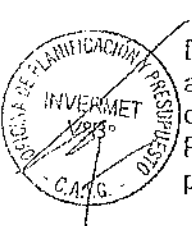
Que, con Resolución N° 083-2012-INVERMET/SGP se aprobó la Directiva N° 010-2012-SGP-~~Directiva General para la formulación, modificación y aprobación de Directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET~~, en la cual se establece que se entiende por Directiva a los documentos normativos de carácter técnico administrativo, formulados por los diversos Órganos de la Entidad, de acuerdo a sus necesidades precisando políticas institucionales y determinando los procedimientos que deben realizarse en la ejecución de una determinada acción, concordante con las disposiciones legales vigentes;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio, aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal;

Que, en ese contexto, mediante los documentos de vistos la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el proyecto de Directiva que contiene las disposiciones internas respecto de las medidas de austeridad dirigidas al uso racional y eficiente de los recursos públicos que conlleven a racionalizar el gasto, a fin de contribuir y asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad, coadyuvando a una mejor gestión de los recursos de INVERMET, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30281;

Que, el artículo 7 del Reglamento del INVERMET, establece que el Comité Directivo es el órgano de mayor jerarquía y le compete la dirección, organización y administración de la Entidad, en tal virtud, mediante Acuerdo N° 921.7 de fecha 23 de diciembre, aprobó la "Directiva Normas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET, para el Año Fiscal 2015";

Que, el artículo 19 del Reglamento de INVERMET dispone que el Secretario General Permanente es el funcionario administrativo de mayor jerarquía de la Entidad,







Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

motivo por el cual, corresponde que formalice la aprobación de la Directiva precitada, mediante el acto de administración correspondiente;

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19° y el inciso a) del artículo 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Formalizar la aprobación de la Directiva N° 013-2014-INVERMET-SGP, denominada "Directiva Normas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para el Año Fiscal 2015", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

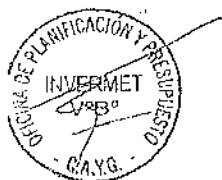
**Artículo Segundo.-** Disponer que la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, será responsabilidad de todos los órganos y unidades orgánicas de INVERMET en el ámbito de su competencia.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento de los diferentes órganos de la Entidad el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo dispuesto Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281.

**Artículo Quinto.-** Encargar al funcionario responsable, su publicación en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese**



LOIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



**RESOLUCIÓN N° 363 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, **29 DIC 2014**

**VISTOS:**

El Informe N° 001-2014-INVERMET-SGP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 27 de febrero de 2014, se contrató los servicios de consultoría de la Empresa CESMEC PERU S.A.C. para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, bajo la Norma ISO 9001:2008, la misma que debía desarrollarse conjuntamente con el personal del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

Que, luego de la evaluación realizada por la Empresa SGS del Perú S.A.C., para la Certificación y Seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad, bajo los lineamientos de la Norma Internacional ISO 9001:2008, se emitió con fecha 15 de diciembre de 2014, la Carta de Recomendación C-SSC-2014 para la obtención de la Certificación del Sistema de Calidad del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, considerando el esquema de acreditación UKAS de la Oficina Acreditada SGS – Systems & Services Certification – México, en relación a los siguientes procedimientos:

- Gestión de Proyectos de Obras Públicas
- Supervisión de Contratos con Asociaciones Públicas Privadas (APP)

Que, en el marco de la recomendación para la certificación antes citada por parte de la Empresa Certificadora SGS del Perú S.A.C. y; siendo necesaria la sostenibilidad del Sistema de Gestión de Calidad que ha sido auditada, resulta indispensable que se aprueben los documentos de gestión de calidad, dentro del marco de la mejora continua para el logro de las metas de todas las Entidades de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

- Manual de Sistema de Gestión de Calidad de INVERMET
- Procedimientos de Control de Documentos y Registros
- Procedimientos de Acciones Preventivas y Correctivas y Control de Productos no Conforme
- Procedimientos de Ejecución de Copias de Respaldo y Protección Antivirus





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

- Procedimiento de Enfoque al Cliente y Atención de Sugerencias, Quejas y Reclamos
- Procedimiento de Auditoría Interna

Que, mediante Acuerdo de Comité Directivo N° 921.1 se aprobaron los documentos de gestión de calidad antes citados, los mismos que reportarán sostenibilidad al Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Gerencia de Supervisión de Contratos, la Coordinación General de Obras, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los documentos de gestión de calidad que reportarán sostenibilidad al Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

- Manual de Sistema de Gestión de Calidad de INVERMET
- Procedimientos de Control de Documentos y Registros
- Procedimientos de Acciones Preventivas y Correctivas y Control de Productos no Conforme
- Procedimientos de Ejecución de Copias de Respaldo y Protección Antivirus
- Procedimiento de Enfoque al Cliente y Atención de Sugerencias, Quejas y Reclamos
- Procedimiento de Auditoría Interna

**Artículo 2°.-** Disponer la aplicación obligatoria por parte de las Gerencias y Oficinas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, a los documentos de gestión de calidad aprobados mediante la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
LUIS ARTURO GARCÍA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



**RESOLUCIÓN N° 366 -2014-INVERMET-SGP**

Lima, **30 DIC 2014**

**VISTOS:** El Acuerdo 921.6 del Consejo Directivo, el Informe N° 0154-2014-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 123-2014-INVERMET-OPP/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto, así como el Oficio Circular N° 030-2014-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante el Acuerdo de Consejo N° 083 de fecha 03 de setiembre de 1996, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ley N° 30281, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2014;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2009-EF/76.01, se aprobó la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 - Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETE), la misma que ha sido modificada con Resolución Directoral N° 029-2010-EF/76.01 y Resolución Directoral N° 021-2011-EF/50.01;

Que, conforme al literal d) del artículo 8 de la acolada Directiva, el titular de la ETE aprueba mediante resolución el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal, según los modelos que forman parte de la misma;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante los documentos de vistos, informa que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado mediante Oficio Circular N° 030-2014-EF//50.07, el Reporte Oficial de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del INVERMET para el Año Fiscal 2015, conteniendo el detalle de ingresos y egresos;

Que, el artículo 7 del Reglamento del INVERMET, establece que el Comité Directivo es el órgano de mayor jerarquía y le compete la dirección, organización y administración de la Entidad, en tal virtud, mediante Acuerdo N° 921.6 de fecha 23 de diciembre, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2015, por la suma de S/. 205'728,924.00 (doscientos cinco millones setecientos veintiocho mil novecientos veinticuatro con 00/100 nuevos soles), encargando a la Secretaría General Permanente la implementación de dicho acuerdo, suscribiendo la resolución correspondiente;

De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19° y el literal a) del artículo 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

Fuentes de Financiamiento	En Nuevos Soles
Recursos Directamente Recaudados	5 272 087
Donaciones y Transferencias	200 456 837
Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito	0
<b>Total S/.</b>	<b>205 728 924</b>

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, de acuerdo a lo siguiente:

	En Nuevos Soles
Gastos Corrientes	17 343 289
Gastos de Capital	188 385 635
Servicio de la Deuda	0
<b>Total S/.</b>	<b>205 728 924</b>

**Artículo Tercero.-** Disponer que el reporte oficial proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público, forme parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el seguimiento y control del proceso presupuestario durante el Año Fiscal 2015, teniendo en cuenta el desagregado de Ingresos y Egresos establecido en los artículos primero y segundo precedentes.

**Artículo Quinto.-** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el Artículo 9º de la Directiva N° 004-2009-EF/76.01 y modificatorias.

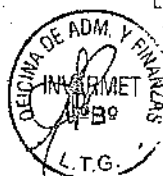
**Artículo Sexto.-** Encargar al funcionario responsable, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.Invermet.gob.pe](http://www.Invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DR. ARTURO GARCIA COSSIO  
RECTOR GENERAL PERMANENTE

Dirección: Jr. Cusco 286 2do. y 3er. Piso - Cercado de Lima - Telf. : 428-2233



02000004

FABRICA  
FORMA D Y BTA

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
A NIVEL DE PARTIDAS DEL INGRESOS  
(EN NUEVOS SOLES)**

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA

INVERMET

PROCESAMIENTO DE INGRESOS ANNO : 2015

CLASIFICADOR DE INGRESO	RENTAS	IMPUESTOS	PRONOS	OTROS	TOTAL
1			30446897		30446897
1.1			403951		403951
1.2			48302		48302
1.3			48302		48302
1.4			48302		48302
1.5			48302		48302
1.6			48302		48302
1.7			48302		48302
1.8			48302		48302
1.9			48302		48302
1.10			48302		48302
1.11			48302		48302
1.12			48302		48302
1.13			48302		48302
1.14			48302		48302
1.15			48302		48302
1.16			48302		48302
1.17			48302		48302
1.18			48302		48302
1.19			48302		48302
1.20			48302		48302
1.21			48302		48302
1.22			48302		48302
1.23			48302		48302
1.24			48302		48302
1.25			48302		48302
1.26			48302		48302
1.27			48302		48302
1.28			48302		48302
1.29			48302		48302
1.30			48302		48302
1.31			48302		48302
1.32			48302		48302
1.33			48302		48302
1.34			48302		48302
1.35			48302		48302
1.36			48302		48302
1.37			48302		48302
1.38			48302		48302
1.39			48302		48302
1.40			48302		48302
1.41			48302		48302
1.42			48302		48302
1.43			48302		48302
1.44			48302		48302
1.45			48302		48302
1.46			48302		48302
1.47			48302		48302
1.48			48302		48302
1.49			48302		48302
1.50			48302		48302
1.51			48302		48302
1.52			48302		48302
1.53			48302		48302
1.54			48302		48302
1.55			48302		48302
1.56			48302		48302
1.57			48302		48302
1.58			48302		48302
1.59			48302		48302
1.60			48302		48302
1.61			48302		48302
1.62			48302		48302
1.63			48302		48302
1.64			48302		48302
1.65			48302		48302
1.66			48302		48302
1.67			48302		48302
1.68			48302		48302
1.69			48302		48302
1.70			48302		48302
1.71			48302		48302
1.72			48302		48302
1.73			48302		48302
1.74			48302		48302
1.75			48302		48302
1.76			48302		48302
1.77			48302		48302
1.78			48302		48302
1.79			48302		48302
1.80			48302		48302
1.81			48302		48302
1.82			48302		48302
1.83			48302		48302
1.84			48302		48302
1.85			48302		48302
1.86			48302		48302
1.87			48302		48302
1.88			48302		48302
1.89			48302		48302
1.90			48302		48302
1.91			48302		48302
1.92			48302		48302
1.93			48302		48302
1.94			48302		48302
1.95			48302		48302
1.96			48302		48302
1.97			48302		48302
1.98			48302		48302
1.99			48302		48302
2			20407346		20407346
TOTAL ENTIDAD			23548163		23548163



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO FISCAL 2015

APER11A6C

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PAGINA : 1

A NIVEL DE PROYECTO, ACTIVIDADES Y GENERICA DEL GASTO

FORMATO N° 02A

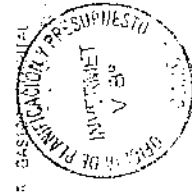
(EN NUEVOS SOLES)

INVERMET

ENTIDAD FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA

Entidad	Proyecto	Actividad	Generica del Gasto	RECAUDOS	TRANSFERENCIAS	DE CREDITO	Total
<b>ACCIONES CENTRALES</b>							
500001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO			763 810	9 821 715		10 585 525
			3 GASTOS CORRIENTES	748 724	1 942 215		2 690 939
			2.1 RECURSOS PRESUPUESTALES	143 522	1 845 215		1 988 737
			2.2 GASTOS DE CAPITAL	1 104	99 700		100 804
			2.3 ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES	593 096	1 000 000		1 593 096
500002	GESTION ADMINISTRATIVA			7 511	7 451 827		7 558 938
			3 GASTOS CORRIENTES	14 384	7 437 443		7 551 827
			2.1 PERSONAL Y ENCARGOS PERSONALES	14 384	7 437 443		7 551 827
			2.2 BIENES Y SERVICIOS				
			2.3 TRANSFERENCIAS				
			3 GASTOS DE CAPITAL	17 875			17 875
			2.1 BIENES Y SERVICIOS	17 875			17 875
			2.2 BIENES Y SERVICIOS	1 850			1 850
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	1 553			1 553
			2.4 BIENES Y SERVICIOS	1 475			1 475
500006	ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA			4 483 277	1 915 634		6 398 911
			3 GASTOS CORRIENTES	1 405 248	1 551 752		2 957 000
			2.1 PERSONAL Y ENCARGOS PERSONALES	1 405 248	1 551 752		2 957 000
			2.2 BIENES Y SERVICIOS				
			2.3 BIENES Y SERVICIOS				
			2.4 BIENES Y SERVICIOS				
			3 GASTOS DE CAPITAL	1 405 248			1 405 248
			2.1 BIENES Y SERVICIOS	1 405 248			1 405 248
			2.2 BIENES Y SERVICIOS				
			2.3 BIENES Y SERVICIOS				
			2.4 BIENES Y SERVICIOS				
2001621	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION			231 655			231 655
			3 GASTOS DE CAPITAL	231 655			231 655
			2.1 BIENES Y SERVICIOS	231 655			231 655
501022	SUPERVISION DE CONTRATOS - INVERSION PRIVADA - MULL			231 655			231 655
			3 GASTOS CORRIENTES	231 655			231 655
			2.1 PERSONAL Y ENCARGOS PERSONALES	231 655			231 655
			2.2 BIENES Y SERVICIOS				
			2.3 BIENES Y SERVICIOS				
			2.4 BIENES Y SERVICIOS				
502240	ESTUDIOS Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES			4 629 352			4 629 352
			3 GASTOS CORRIENTES	4 629 352			4 629 352
			2.1 PERSONAL Y ENCARGOS PERSONALES				
			2.2 BIENES Y SERVICIOS				
			2.3 BIENES Y SERVICIOS				
			2.4 BIENES Y SERVICIOS				
502255	TRANSACCIONES FINANCIERAS Y SERVICIOS FINANCIEROS			154 427 240			154 427 240
			3 GASTOS DE CAPITAL	154 427 240			154 427 240
			2.1 BIENES Y SERVICIOS	154 427 240			154 427 240
			2.2 BIENES Y SERVICIOS				
			2.3 BIENES Y SERVICIOS				
			2.4 BIENES Y SERVICIOS				

*Handwritten signature*



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL AÑO FISCAL 2015

APER11A5C

MEF/DGPP

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PAGINA : 2

A NIVEL DE PROYECTO, ACTIVIDADES Y GENERICA DEL GASTO

FORMATO N° 02A

(EN NUEVOS SOLES)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA

INVERMET

Categoría Presupuestal  
Proyecto

Categoría de Gasto  
Trans.Generica del Gasto

TOTAL ENTIDAD :

5 377 027

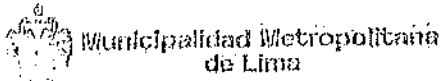
229 466 077

255 783 924

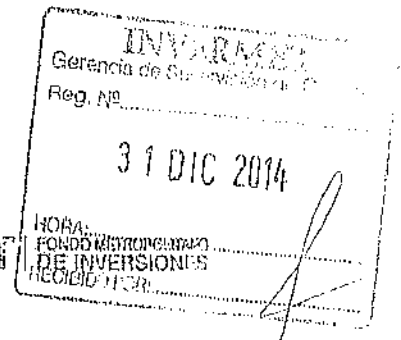


Handwritten signature or initials.





INVERMET



RESOLUCIÓN N° 390-2014-INVERMET-SGP

Lima, 30 DIC 2014

VISTA:

La propuesta contenida en el Informe N° 139-2014-GSC, mediante el cual la Gerencia de Supervisión de Contratos, solicita la aprobación del Plan Anual de Supervisión de Contratos para el año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 799, se designó al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como la Entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del Contrato;

Que, el objeto de la Ordenanza Municipal N° 1097, fue el establecer el régimen municipal de aplicación de sanciones administrativas, derivadas de la Supervisión de los Contratos de Participación de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima y/o sus empresas, dependencias y organismos públicos descentralizados;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la citada Ordenanza Municipal, el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, es el órgano responsable de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, legales y de prestación de servicios a las que se encuentran sujetos los Contratos de Participación de la Inversión Privada entre las Entidades Prestadoras con la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin perjuicio de que se apliquen las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que, en similar sentido, la norma con rango de Ley antes invocada dispone que la Gerencia de Supervisión de Contratos de INVERMET, es la encargada de administrar los contratos, conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización y las actividades de investigación, difusión, control y aplicación de sanciones y demás funciones que le asigne el Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET;

Que, mediante Resolución N° 051-2010-SGP, se aprobó la Directiva N° 001-2010 "Directiva Marco para la Supervisión de Contratos con participación de la Inversión Privada";

Que, el artículo 6° de la Directiva expuesta, señala que el Plan Anual de Supervisión de Contratos será elaborado por la Gerencia de Supervisión de Contratos, con el objeto de programar el ejercicio de la función supervisora, sobre la base del Registro de Obligaciones Contractuales y del Registro de Acciones de Supervisión del año anterior de ser el caso;

Que, dicho Plan se realizará por cada contrato e incluirá lo siguiente: a) Las empresa supervisada; b) Las materias a ser supervisadas; c) Las acciones de supervisión a realizarse en el año; d) El cronograma mensual de acciones de supervisión, que será remitido a cada empresa supervisada y, e) Participación de personal propio y/o de terceros. Señalándose con claridad si se trata de personal de la Gerencia de Supervisión de Contratos o de una empresa supervisora;

Que, mediante Informe N° 139-2014-GSC, la Gerencia de Supervisión de Contratos, manifiesta que durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015, efectuará un total de 2,727 acciones de supervisión programadas, planteando la aprobación del Plan Anual de Supervisión de Contratos para el año 2015 vía Resolución de Secretaría General Permanente;



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, de acuerdo con el inciso b) del artículo 7º de la Directiva N° 001-2010, la aprobación del Plan Anual de Supervisión de Contratos se efectuará mediante Resolución de Secretaría General Permanente;

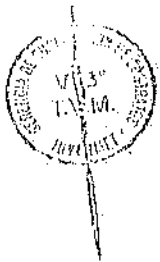
Con el visado de la Gerencia de Supervisión de Contratos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Supervisión de Contratos para el año 2015, elaborado por la Gerencia de Supervisión de Contratos, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Supervisión de Contratos adopte las medidas que correspondan para dar cumplimiento a las acciones de supervisión contenidas en el Plan Anual de Supervisión de Contratos aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



Regístrese y Comuníquese

Municipalidad Metropolitana de Lima
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
LUIS ARTURO GARCIA COSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

COPIA DE LA RESOLUCION DE APROBACION DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISION DE CONTRATOS PARA EL AÑO 2015
El presente documento es una copia de la Resolución N° 001-2015, que aprueba el Plan Anual de Supervisión de Contratos para el año 2015, elaborado por la Gerencia de Supervisión de Contratos, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.
02 12 2015





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 371 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 31 Dic 2014

VISTOS: El Acuerdo 921.5 del Consejo Directivo, el Informe N° 0155-2014-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como el informe N° 124-2014-INVERMET-OPP/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

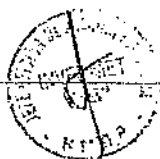
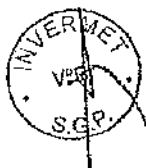
Que, el referido artículo precisa además, que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, el Plan Operativo del Fondo Metropolitano de Inversiones constituye un instrumento orientador de la gestión institucional, cuya finalidad es alcanzar los objetivos y metas trazadas y sirve como base para el sustento de los requerimientos económicos y financieros;

Que, el artículo 7° del Reglamento del INVERMET, establece que el Comité Directivo es el órgano de mayor jerarquía y le compete la dirección, organización y administración de la Entidad, en tal virtud, mediante Acuerdo N° 921.5 de fecha 23 de diciembre, aprobó el Plan Operativo Institucional para para el Año Fiscal 2015, por la suma de S/. 205'728,924.00 (doscientos cinco millones setecientos veintiocho mil novecientos veinticuatro con 00/100 nuevos soles), y por la realización de 4,615 actividades (que comprenden acciones, estudios y supervisión de contratos), encargando a la Secretaría General Permanente la implementación de dicho acuerdo, suscribiendo la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el citado documento de gestión, en tanto establece las actividades y responsabilidades de cada uno de los órganos de la Entidad, en concordancia con los objetivos institucionales, para fines de gestión y evaluación presupuestaria;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411; y en uso de las facultades establecidas en el artículo 19° y el literal a) del artículo 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

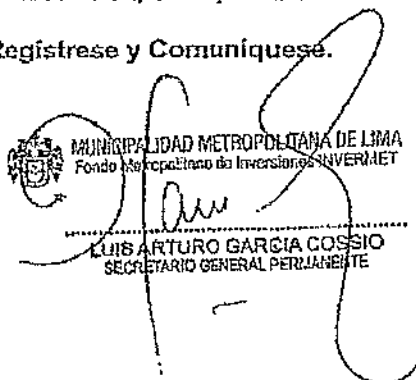
**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para el Año Fiscal 2015, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

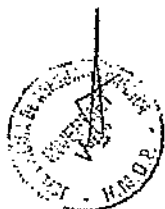
**Artículo Segundo.-** Disponer que el cumplimiento del Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015, será responsabilidad de todos los órganos del INVERMET, debiendo formular la evaluación correspondiente en los plazos y forma que establece la normativa vigente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan que por la presente resolución se aprueba.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 372 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 31 DIC. 2014

VISTOS:

El Informe N° 343-2014-INVERMET/SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras, sustentado en el Informe N° 133-2014-INVERMET/JUCO/JLZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones -- INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante Carta N° 026-2014-CNPM-LP, la Supervisión solicita la recepción de la obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en Psjes. 1 SN, A1, A2, A4 Y B6 del Sector la Pradera y los Psjes 2, 3, 4 y 5 Sector Sto. Domingo 23 Marzo del AH. P I Futuro 2000, el Psje d del Sector b y el Psje SN del Sector C del AH. PJ. 20 Enero, Distrito de San Juan de Lurigancho" (SNIP 275319);

Que, con Informe N° 133-2014-INVERMET/JUCO/JLZA, el Coordinador de Obras, recomienda proceder con el trámite de conformación del Comité de Recepción de la Obra antes citada, planteamiento que cuenta con la anuencia del Coordinador General de Obras, según se acredita con el Informe N° 343-2014-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, de conformidad con el inciso 1 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad; ratificando o no lo indicado por el residente;

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, por las consideraciones expuestas y la normativa invocada, corresponde emitir la resolución respectiva que designe a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra antes citada;

Con el visado de la Coordinación General de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones -- INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones -- INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en Psjes. 1 SN, A1, A2, A4 Y B6 del Sector la Pradera y los Psjes 2, 3, 4 y 5 Sector Sto. Domingo 23 Marzo del AH. P. I Futuro 2000, el Psje d del Sector b y el Psje SN del Sector C del AH. P.J. 20 Enero, Distrito de San Juan de Lurigancho" (SNIP 275319), conforme al siguiente detalle:

Nombres	Cargó
Ing. Marcos Oshiro Goya	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. Hussein Qasem Malek	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Carla Pereira Mariños	Supervisor de Obra

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al Contratista de Obra, a la Coordinación General de Obras y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra designados en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE